



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00677 00

En este proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **WALTER JULIAN ÁLVAREZ RENDÓN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSONES**, se reconoce personería para actuar como apoderada principal de la parte ejecutada, a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S con NIT 900.847.273-4, según escritura pública No. 3365 del 02 de septiembre de 2019 expedida por la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, sociedad que actúa a través de su representante legal, el abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA con T.P. No. 150.960 del C.S. de la J., y se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, a CARMEN AMALIA RÍOS MÓNTAÑO con T.P No. 244.944 del C.S de la J.

De otro lado, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, del escrito de excepciones presentado por la parte ejecutada para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Se fija fecha de audiencia pública para resolver sobre los medios exceptivos propuestos por la entidad demandada, para el día **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO**  
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 002, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 13 de enero de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8faf101b783e605a8d6b371c62fda29dfe07492820a037d55bd1360a408ae07**

Documento generado en 12/01/2022 09:18:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>